



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

Anexo 5. PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO – SSEO.



Responsables

Docentes media académica y educandos

Departamento Norte de Santander

Municipio Sardinata

Corregimiento La Victoria

V. 3 - 2023...



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

INTRODUCCIÓN

El servicio social escolar obligatorio – SSEO- como su nombre lo indica, es un servicio social que debe realizar el estudiante durante los dos o el último año de vida escolar en la educación media, buscando complementar su formación, integrándolo a la vida y servicio comunitario de tal manera que ayude a contribuir en su formación social, cultural y económica, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

La I.E. Colegio Argelino Duran Quintero de Sardinata, presenta este proyecto conforme con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, artículo 39 del Decreto 1860 y artículos del 1 al 7 de la resolución 4210 de 1996.

El proyecto será desarrollado en diferente tiempo y horarios hasta dar cumplimiento a las 80 horas que establece la ley, en el encontrará el paso a paso, etapas y/o actividades que debe adelantar el educando para cumplir con el SSEO y de igual manera encontrará orientaciones y que docentes acudir para despejar inquietudes y superar dificultades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

JUSTIFICACIÓN

El servicio social escolar obligatorio, pretende inculcar y contribuir a que el educando se integre y se forme en un espíritu comunitario y colaborativo a nivel social, ambiental y en la prevención de problemas relevantes de su entorno; Haciendo énfasis en mejorar las condiciones medio ambientales de la región, localidad, vereda, corregimiento o del predio o espacio donde habita el estudiantado, concientizando a la comunidad educativa sobre la importancia de la creación y conservación de zonas verdes, donde se promueva la armonía social. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

El Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas y máximo de 140 horas de servicio social, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos, de manera voluntaria, deciden en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción, participarán para dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad e institución educativa, como es impulsar el cuidado y el mejoramiento del entorno social, específicamente del contexto social y ambiental donde vive, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

PROPÓSITOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El propósito principal de Servicio social estudiantil lo establece el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”.

4. OBJETIVOS GENERALES:

De conformidad con la resolución 4210 de 1996.; el SSEO contempla los siguientes objetivos:

- ✓ Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ✓ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- ✓ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- ✓ Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Propiciar la participación de los estudiantes del grado décimo y undécimo en el trabajo comunitario y/o ambiental para que cumplan con el trabajo social obligatorio.
- ✓ Fomentar en los miembros de la comunidad educativa COLARDUQUIN una cultura de trabajo comunitario y ambiental.
- ✓ Motivar a la comunidad educativa COLARDUQUIN para que participen en la ejecución del proyecto SSEO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

MARCO LEGAL

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN/ LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

Art. 97, establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Art. 204- Literal A, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que “La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad”.

DECRETO 1860 DE 1994

Art. 39 dice que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Art. 59 indica que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar o en los fines de semana. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad y el colegio dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE, establece que los estudiantes que culminen la Educación Media en la **Institución Educativa COLARDUQUIN**, deben haber prestado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio a cabalidad, para poderse promocionar como bachilleres.

Según la **Ley 115 de 1994**, el artículo **2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015** y la **Resolución No. 4210 de 1996**, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del SSEO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

METODOLOGÍA

La Institución Educativa Argelino Duran Quintero para el servicio social estudiantil, se basa en el componente principal que ofrece el ministerio de educación el cual es la prestación del servicio a través de un proyecto pedagógico.

Se tiene en cuenta los siguientes pasos metodológicos:

- **Formación:** implica un proceso de formación integral, académica, comunitaria, Ambiental y social.
- **Reflexión:** análisis crítico del entorno social circundantes como estrategia hacia la participación comunitaria
- **Participación:** procesos colaborativos que posibiliten procesos de trabajo en grupos que permitan vivencia de experiencias transformadoras.
- **Transformación:** Como consecuencia del procesos con el entorno social que potencializan la dinámica de cambio en los individuos y otros colectivos.
- **Duración:** El proyecto de Servicio Social Obligatorio, tendrá una duración mínima de ochenta (80) horas durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media.
- **Alcance:** se debe atender de manera efectiva las actividades del presente proyecto, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto; y presentar certificación de culminación de este como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Los principales pasos del proceso son:

1. Convocatoria a estudiantes, (inscripción, formulación de reglas)
2. Presentación de propuesta o proyecto para el grado undécimo y anteproyecto para el grado décimo
3. Aprobación de proyectos o anteproyectos por parte del comité Institucional SSEO
4. Inicio actividades.
5. Seguimiento mensual de actividades (cronograma).
6. Entrega de proyectos/ anteproyecto /entrega de certificados



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

CRITERIOS PARA SERVICIO SOCIAL

Los siguientes son los criterios para tener en cuenta en la prestación del servicio social obligatorio:

- Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.
- El SSEO se puede realizar en forma individual o grupal dependiendo de la magnitud e impacto de este.
- Los estudiantes deben presentar carta de aceptación por parte de la entidad, persona o comunidad donde se prestará el servicio social. (Si es externa).
- Formular un proyecto pedagógico en el caso de undécimo y para décimo un anteproyecto.
- presentar proyecto y/o anteproyecto y demás formatos exigidos por la Institución Educativa para el fin
- Presentar consentimiento informado o autorización de padres de familia para que su hijo realice en el sitio seleccionado la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas.
- No se admitirán cambios de lugar de servicio social o del proyecto social, a excepción de caso de fuerza mayor y debidamente aprobado por el comité técnico Institucional SSEO.
- El estudiante debe hacer valoración de población y problemáticas de su interés, el estudiante deberá garantizar su permanencia, buenas prácticas de relación y convivencia en el sitio elegido.
- Se debe realizar preferencialmente en jornada contraria a la escolar y se puede hacer uso del tiempo vacacional, sábado, domingo o festivos para cumplir con el proyecto.
- Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de mínimo 80 horas.
- Los estudiantes deben reclamar los formatos establecidos por la Institución o secretaria de educación los cuales deben diligenciar y entregar al coordinador del proyecto en la medida que sean requeridos. Estos formatos son la evidencia de la realización del servicio social.
- Los estudiantes se responsabilizan de sus formatos y deben ser entregados en perfectas condiciones.
- Finalizado el servicio social, los estudiantes deben hacer llegar el certificado de cumplimiento de su labor.
- Se realizarán controles mensuales por parte del coordinador del proyecto para verificar el correcto cumplimiento de este por parte de los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

POBLACION BENEFICIADA

El Proyecto Social Estudiantil Obligatorio establecido por la Institución Educativa Argelino Duran Quintero en el corregimiento La Victoria tiene como firme propósito beneficiar en primera instancia los estudiantes de los grados décimo y undécimo ya que al ejecutar el debido proceso en el desarrollo del SSEO podrán optar por el título de bachiller que la Institución en su oferta académica les garantiza, en segunda instancia favorecerá el entorno escolar dando un ejemplo de cumplimiento de las normativas establecidas y generando los espacios necesarios para el desarrollo del mencionado proyecto y en tercera instancia a toda la comunidad del corregimiento, siendo tenidos en cuenta para realizar cada uno de los proyectos presentados, dando espacios a embellecimiento paisajístico o de planta física, acompañamiento y apoyo en el restaurante escolar, programas de prevención de drogas o enfermedades, generación de programas de esparcimiento social como baile terapia, aeróbicos, formación cultural con presentación de obras de teatro, cine al parque entre otros aspectos dignos de abarcar en cada uno de los programas establecidos en el desarrollo y cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

RECURSOS

HUMANOS: Estudiantes, docentes, titulares, padres de familia y demás miembros de la comunidad de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero del municipio de Sardinata.

COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL SSEO. Conformado por el rector, titulares de los grados decimo, once, el personero estudiantil, el contralor estudiantil y un padre de familia de la media académica.

FISICOS: Las instalaciones o espacios de la Institución educativa, fincas o predios de los estudiante y espacios en general de la comunidad.

TECNOLIGICOS: equipos o computadores, servicio de internet, impresión, fotocopias.

HERRAMIENTAS: palas, picas, barretones, pala dragas, riego, guadaña, etc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

LINEAS DE ACCION PARA EL SSEO

Actividad individual o grupal para desarrollar por parte del estudiantado.

Línea de acción 1: **“Mantenimiento de zonas verdes/Granja, Proyectos Pedagógicos Productivos –PPP- de la Institución, Hogar Juvenil Campesino o espacios comunitarios”**

Línea de acción 2. **“Implementación o adecuación de jardines Institucionales o comunitarios.”**

Línea de acción 3. **“Acompañamiento en asesorías de tareas a los estudiantes de los grados inferiores de las Sedes de la institución educativa”**

Línea de acción 4. **“Liderar club o proyecto de Lecto Escritura”**

Línea de acción 5. **“Fortalecimiento y/o nivelación de las dificultades académicas a los estudiantes de los grados inferiores de las Sedes de la Institución Educativa”**

Línea de acción 6. **“Implementación de actividades lúdico-recreativas (Tardes de sano esparcimiento para estudiantes o miembros de la comunidad en general)**

Línea de acción 7. **“Construcción de las memorias históricas y ancestrales de la vereda o corregimiento donde habitan los estudiantes**

Línea de acción 8. **Implementación de semillero o vivero para beneficio de la comunidad.**

Línea de acción 9. **Reforestación de cuencas hidrográficas o zonas verdes.**

Línea de acción 10. **Gestor de proyectos productivos especies menores, mayores y semillero plantas medicinales.**

Línea de acción 11. **Pastoral social parroquial, orientación de catequesis, grupos infantiles y juveniles, participación litúrgica del educando.**

Línea de acción 12. **Formación vial. Generación y ejecución del proyecto vial institucional.**

Línea de acción 13. **Embelllecimiento planta física institucional o comunitaria. (Limpieza, pintar),**

Línea de acción 14. **Apoyo y colaboración en el restaurante escolar.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

LOGROS ESPERADOS:

- a. Cumplimiento del servicio social por parte de los estudiantes del grado undécimo.
- b. Disminución de problemáticas socio ambientales.
- c. Generar cultura de trabajo comunitario
- d. Integración de los padres de familia y comunidad al proyecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4360 del 08 de noviembre de 2021. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

ANEXO 1. CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS
Febrero	Orientación general a los estudiantes sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio	Docentes líderes del Proyecto	Humanos
Marzo	Presentación y aprobación de proyecto y anteproyectos.	Estudiantes y docentes líderes	Humanos
Abril a noviembre	Ejecución y seguimiento de actividades.	Estudiantes de 10° y 11° Docente líder del Proyecto	Humanos
Noviembre	Evaluación y entrega certificado del proyecto	Docente líder del Proyecto. Estudiantes de 10° y 11°	Humanos



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4974 del 14 de noviembre de 2018. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DEL SERVICIO SOCIAL

Corregimiento la Victoria, Sardinata _____ de _____ del 202__.

Yo/ nosotros, _____, identificado(a) con documento número _____ expedido en _____ y estudiante del grado/ciclo _____ de Educación Media de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero, solicito al Señor rector, su autorización para prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la línea de acción _____ acogiéndome a las orientaciones y lineamientos de organización de dicho proyecto.

Espero una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4974
del 14 de noviembre de 2018. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

**ANEXO 3. FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO/AUTORIZACIÓN
DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Corregimiento la Victoria, Sardinata _____ del 202__.

Yo, _____, identificado(a) con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____, autorizo a mi hijo(a)
_____, quien cursa el grado
_____ en la Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero, para que preste
su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la línea de acción
_____, en lugar y tiempo señalado en el cronograma de actividades.

Atentamente,

Firma del Padre de Familia

Teléfono



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4974 del 14 de noviembre de 2018. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

ANEXO 4. PROYECTO/ANTEPROYECTO O TRABAJO ESCRITO
(Según normas Icontec)

Nombre del proyecto

1. Introducción
2. Justificación
3. Situación problema (necesidad institucional, familiar o comunitaria; nombre del programa a desarrollar)
4. Objetivo general y objetivos específicos
5. Población (descripción del tipo de población que atiende o beneficia, número de personas, características, género).
6. Recursos
7. Plan de acción/ cronograma
8. Formatos y evidencias. (Anexar formatos y evidencias fotográficas entre otras)
9. Conclusiones, aspectos positivos y negativos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4974 del 14 de noviembre de 2018. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

ANEXO 5. REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SSEO

Parámetros por los cuales se rige el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa:

1. El servicio social tiene una duración de 80 horas mínimo, que deberán cumplirse en los grados 10° y 11°, dentro o fuera de la Institución, según propuesta aprobada.
2. Los estudiantes deberán estar bien presentados en todo momento, bien sea con el uso del uniforme de la Institución o de civil y de conformidad con las actividades a realizar.
3. Se debe ser puntual, un adecuado desempeño de las tareas asignadas (Cumplimiento de tiempos, objetivos de acuerdo al proyecto, programa o actividad).
4. Ofrecer a los estudiantes la inducción necesaria y la explicación clara de las actividades o acciones que deben adelantar.
5. cumplimiento de valores como seriedad, respeto y responsabilidad; no obstante, si llegare a presentarse alguna eventualidad se le debe comunicar de inmediatamente al docente acompañante del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
6. El estudiante que no pueda asistir a la prestación del Servicio Social por algún motivo, está en la obligación de presentar excusa a la persona encargada.
7. Una vez terminada el servicio social, la Institución le dará a cada estudiante una constancia original por 80 horas o más de acuerdo a su desempeño.
9. El estudiante debe acatar el presente reglamento y atender las exigencias de cumplimiento y excelente prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 4974 del 14 de noviembre de 2018. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

BIBLIOGRAFÍA

Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994

Decreto 1860 de 1994

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996